



RESOLUCIÓN No. 4451

06 OCT. 2017

“Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 2607 del 30 de junio de 2017”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
GUAJIRA**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...”*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *“Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado”.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en su inciso segundo establece: *“De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema...”*

Que acatando la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 3899 de 2010, *“Por la cual se establece el régimen especial para otorgar,*



RESOLUCIÓN No. 4451 06 OCT. 2017

“Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 2607 del 30 de junio de 2017”

reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”.

Que la **FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA “MINICOL”**, es una entidad sin ánimo de lucro, con identificación tributaria No 800.225.543-6, personería jurídica reconocida por la Gobernación de la Guajira mediante Resolución 071 del 21 de febrero de 1994, Representada Legalmente por la señora **MARIBETH ARRIETA FERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 27.002.741 expedida en San Juan del Cesar.

Que mediante Resolución 2607 del 30 de junio del 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACION MISION NIÑOS COLOMBIA**, para brindar servicio de protección integral en la modalidad de Externado media jornada en el inmueble Calle 13 No. 13-09.

Que teniendo en cuenta comunicación mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017 emitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad donde informa a la Dirección Regional que: *“Teniendo en cuenta el memorando No. 419508 de fecha agosto 10 de 2017, con el asunto: Contratación modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018; esta Oficina inicio la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional La Guajira y que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC”. (...)*

Que una vez analizado y revisado el acto administrativo No. 2607 de 30 de junio de 2017, mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA “MINICOL”**, para brindar servicio de protección integral en la sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 13-09, en el municipio de San Juan del Cesar del Departamento de la Guajira, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, con una capacidad instalada para 80 cupos, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad estableció que no cumple con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones: (...) *“Ajustar la población, lo correcto es NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERA; Incluir la sede administrativa; Deberá aclarar la capacidad indicando si es por jornada” (...).*

Que una vez verificada la información suministrada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, requiere



RESOLUCIÓN No. 4451 06 OCT. 2017

“Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 2607 del 30 de junio de 2017”

modificar y aclarar el acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA “MINICOL”, para el desarrollo de la modalidad de Externado Media Jornada en el municipio de San Juan del Cesar del Departamento de la Guajira.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 2607 del 30 de junio de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal*, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA “MINICOL”, para prestar servicios de protección integral en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 13 No. 13-09, en el municipio de San Juan del Cesar del Departamento de la Guajira, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada para 80 cupos los cuales serán atendidos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la Resolución N° 2607 del 30 de junio de 2017, no serán modificadas por el presente documento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA “MINICOL”, con identificación tributaria No 800.225.543-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Regional, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la



RESOLUCIÓN No. 4451

06 OCT. 2017

“Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 2607 del 30 de junio de 2017”

entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., a los

06 OCT. 2017

GLORIA BRITO CHOLÉS
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó y Revisó: Norleya Robles / Contratista GJ

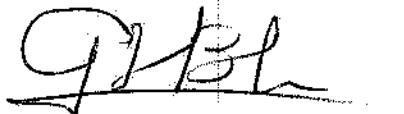


NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 4451 DE 06 DE OCTUBRE DE 2017

En Riohacha D. E. T. y C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2017, se notificó personalmente a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN NIÑOS COLOMBIA (MINICOL)**, la señora **MARIBETH ARRIETA FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.002.741 de San Juan del Cesar – La Guajira, del contenido de la Resolución **4451 de 2017**, por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 2607 del 30 de junio del 2017, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


MARIBETH ARRIETA FERNÁNDEZ
El notificado


GLORIA BRITO CHOLÉS
Directora (E) Regional ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4451 del 06 de octubre de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma

C.C. No.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Encargada, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 4451 del 6 de octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la **Resolución 2607 del 30 de junio del 2017**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos, realizada el día seis (6) de octubre de 2017.

Para constancia se firma el día nueve (9) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira